



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 22 DE 2015

“Por el cual se modifica el Acuerdo Regional 015, por el cual se reglamenta el Consejo Técnico Asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE, Región Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial, denominada RAPE Región Central.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, es función del Consejo Directivo de la Entidad reglamentar el Consejo Técnico Asesor de la Región.

Que mediante Acuerdo Regional 015 del 4 de marzo de 2015, se reglamentó el Consejo Técnico Asesor de la Región Central.

Que el artículo 3 del mencionado Acuerdo señala que el Director Ejecutivo de la Región integrará el Consejo Técnico Asesor, junto con los cinco (5) delegados de las entidades que conforman la Región Central.

Que teniendo en cuenta el carácter asesor de este Consejo Técnico, el Director Ejecutivo no debe hacer parte del mismo, ya que este debe servir de instancia consultiva, formular recomendaciones y encargarse de la sustanciación, formulación y revisión de aquellas decisiones que el Consejo Directivo o el Director Ejecutivo le soliciten, razón por la cual se hace necesaria la modificación del Acuerdo que lo reglamenta.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3. INTEGRACIÓN, el cual quedará así:

Artículo 3. INTEGRACIÓN: El Consejo Técnico Asesor de la Región Central estará integrado por cinco (5) delegados de las entidades territoriales que conforman la RAPE Región



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 22 DE 2015

“Por el cual se modifica el Acuerdo Regional 015, por el cual se reglamenta el Consejo Técnico Asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE, Región Central”

Central, quienes deberán ser expertos en carreras, vocaciones, experiencias y saberes que interesen a la Entidad, de la siguiente manera:

- Un delegado designado por el departamento de Cundinamarca
- Un delegado designado por el departamento de Boyacá
- Un delegado designado por el departamento del Meta
- Un delegado designado por el departamento del Tolima
- Un delegado designado por el Distrito Capital

Parágrafo. La Región Central podrá extender la invitación a otras autoridades del orden nacional o territorial para que asistan a las sesiones de este Consejo, por su iniciativa o por sugerencia de este. De igual manera, las entidades territoriales que integran la RAPE Región Central podrán designar delegados adicionales para temas o materias específicas cuando así lo estime conveniente el Consejo Directivo de la Región.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 7. REUNIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR, el cual quedará así:

Artículo 7°. REUNIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR. El Consejo Técnico Asesor de la Región Central se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes, y extraordinariamente si así lo solicita el Consejo Técnico o el Director Ejecutivo.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 9. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO, el cual quedará así:

Artículo 9. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Para deliberar, el Consejo Técnico Asesor requerirá de la presencia de mínimo tres (3) de sus asesores.

Cuando no exista acuerdo sobre una decisión, esta se someterá a votación y la decisión se adoptará por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión, dejando constancia expresa de la motivación, la cual quedará consignada en el acta respectiva.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 22 DE 2015

“Por el cual se modifica el Acuerdo Regional 015, por el cual se reglamenta el Consejo Técnico Asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE, Región Central”

Artículo 4. Modifíquese el artículo 10. SECRETARÍA TÉCNICA – Parágrafo. En consecuencia, el artículo 10 quedará así:

Artículo 10. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Técnico Asesor tendrá a su cargo:

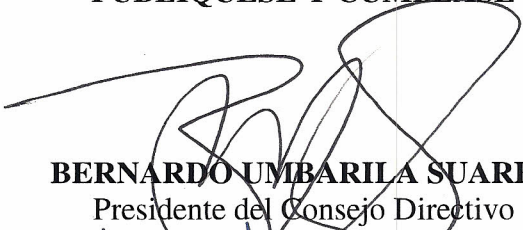
1. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Llevar el archivo y documentos del Consejo.
4. Hacer seguimiento a las decisiones del Consejo.

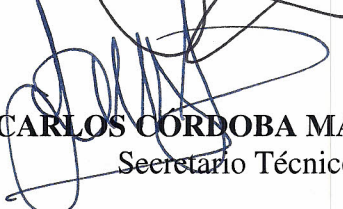
Parágrafo. La Secretaría Técnica del Consejo Técnico deberá ser ejercida por la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos de la Región Central.

Artículo 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BERNARDO UMBARILA SUAREZ
Presidente del Consejo Directivo


CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Secretario Técnico

Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Asesora Jurídica 